



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

quiente despojados y vendidos al que dice y tor de su
Clase, en un día que el mismo pacto se concedió (pru-
vamente hablando) de otro modo se podría considerar
facultado el propietario p.^a acotar y cerrar su pro-
piedad, cuya gran circunstancia tampoco se
ha escapado a la mente precursora de N^{ra}. Augu-
ta Sabrana, y en la misma disposición que se rela-
ta se hace mención de ella, prometiendo su resolu-
ción p.^a después, lo q.^e claramente prueba que no se
concede en el día semejante facultad; por todo ello
A. S. S. Suplica que teniendo por parte legítima y en
la representación q.^e interviene, con la protesta in-
dicada, si se acordar en merito a cuanto se desea
expuesto, se ponga esta Corporación en el goce de
la prerrogativa q.^e hasta ahora ha venido disfrutando,
y por ella se declare estas Leyes Ganaderas en disposi-
ción de proceder a contratar con la misma, según
y en la forma que de inmemorial se ha venido
practicando, p.^a aprovecharse en beneficio propio
de las Dehesas y pastos del Termino, con los rindes
pactos y condiciones que se ha acostumbrado, en obse-
quio de este Común de Vecinos; p^q de lo contrario,
que no espera de la rectitud, e ilustración de
V. S., protesta los daños y perjuicios que se les
ocasionen, por la rotación, repitiéndolos contra
quien haya lugar, y reclamándolos ante la conge-